



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con oficio 793/2013 del 31 de octubre de 2013, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, aprobada por el H. Cabildo Municipal, en la Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2013, que consta en acta número 058/2013. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado con oficio 1477/013, del 05 de noviembre del 2013, turnó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2014, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La exposición de motivos que sustenta el proyecto de la iniciativa, materia de este dictamen, en lo conducente al tema de estudio, señala lo siguiente:

“SEXTO.- Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos, contiene la proyección de ingresos que se estima percibirá el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2014, debiendo ser proporcionales al gasto público, que será autorizado por el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones, mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Tesorería Municipal ha determinado que en lo relativo al impuesto predial se estima recaudar la cifra de 36.0 millones de pesos, mencionando que en este año esta iniciativa no contempla ingresos devengados por ese concepto, en base al Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Contabilidad de Armonización Contable publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

La cifra a que se refiere el párrafo anterior, se obtuvo por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, con base a sus registros de ingresos recaudados de enero a septiembre de 2013 y los ingresos estimados de octubre a diciembre del mismo año, más un cinco por ciento de incremento.



El resto de los ingresos de gestión, fueron calculados sobre la misma base de los ingresos recaudados de enero a septiembre de 2013 y los ingresos estimados de octubre a diciembre del mismo año, con el mismo porcentaje de crecimiento.

En lo que se refiere a las participaciones y las aportaciones federales, se consideraron como estimación los montos calculados por la Dirección de Ingresos con base a la información entregada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, actualizada con el dato de la recaudación federal participable estimada en el Dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, en su calidad de Cámara de Origen, relativo a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, aplicando los factores de distribución con que participa el Municipio de Villa de Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima.

No se consideraron ingresos provenientes de transferencias de recursos federales por la suscripción de convenios o adhesión a programas federales.

SÉPTIMO.- Que la Tesorería Municipal propuso a este Órgano de Gobierno autorizar la solicitud del Poder Legislativo de un empréstito hasta por 50.0 millones de pesos con un periodo de amortización hasta de 180 meses, considerando también la autorización para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los recursos del crédito, el derecho y los ingresos que le correspondan al Municipio de Villa de Villa de Álvarez en lo futuro por concepto de participaciones federales, mediante la constitución o adhesión, según corresponda, a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago; cuyo destino sería para inversión pública productiva, centrándose en la ejecución de obra pública para el rescate del Centro Histórico de la cabecera municipal, consistente en la modernización de sus vialidades, la construcción de dos puentes vehiculares en la zona centro de Villa de Álvarez sobre el Río Pereyra, en las calles Miguel Virgen Morín y Nicolás Bravo; la construcción del puente vehicular de acceso a la comunidad de Agua Dulce; así como inversión pública productiva en la adquisición de equipamiento para las áreas de servicios públicos, consistente en cuando menos, tres camiones compactadores de residuos sólidos y tres camiones a cielo abierto.”

CUARTO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2014, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, ingresos federales coordinados y recursos federalizados, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones: objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y



lugar de pago; las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos, entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2014; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, dispone: «Son obligaciones de los mexicanos... IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Villa de Álvarez, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa municipalidad.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora analizó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2014, considerando los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición considerativa que soporta el proyecto de la iniciativa; asimismo verificando los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2014. En participaciones federales la estimación asciende a



\$128'163,109.00 y en recursos federalizados \$62'314,792.00; ambos conceptos en su conjunto conforman el 56.29% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2014.

OCTAVO.- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, en su artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados, y por pago anticipado en Impuesto Predial y multas.

NOVENO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago.

DÉCIMO.- Los ingresos totales del Municipio de Villa de Álvarez, estimados para el año 2014, ascienden a \$338,377,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); provenientes de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios.

UNDÉCIMO.- Como parte del análisis a la iniciativa en estudio, esta Comisión dictaminadora, convocó a reunión de trabajo celebrada el 22 de noviembre de 2013, en las sala de juntas de la Soberanía Local, "Francisco J. Mujica", donde personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG), presentaron los análisis a las proyecciones de ingresos contenidas en las iniciativas de leyes de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, con el objeto de analizar si dichas estimaciones son reales y acordes a las bases establecidas en la Ley de Hacienda Municipal y a la Ley de Coordinación Fiscal.

Se conocieron y analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al OSAFIG, las aclaraciones respecto a incrementos y decrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente. Concluyendo que las proyecciones de ingresos presentadas por el municipio son factibles y racionales al crecimiento económico previsible para el ejercicio fiscal 2014, lo que conllevó a generar una proyección de crecimiento mesurada.

El Municipio de Villa de Álvarez, solicita autorización de esta legislatura, para obtener, en el ejercicio fiscal 2014, ingresos extraordinarios provenientes de empréstito, con la institución bancaria denominada *Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS)* por la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), más los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros



que se generen por la contratación del crédito, para liquidarse en un plazo no mayor a 180 meses o 15 años. Recursos destinados a inversiones públicas productivas y adquisición de equipamiento municipal, en términos de los artículos 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, debiendo autorizarse por el H. Cabildo su aplicación en el Presupuesto de Egresos del año 2014.

Asimismo, el iniciador solicita autorización para afectar a favor de la mencionada Institución de Banca de Desarrollo, como fuente de pago del crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio por cualquier concepto, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima o la Tesorería de la Federación, para cumplir con las obligaciones contraídas con anterioridad a la contratación del crédito que nos ocupa; a través del mecanismo que por conducto del Gobierno del Estado se constituya o mediante la constitución o adhesión a un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago ya constituido, al cual el Municipio fideicomitirá las participaciones federales que le correspondan, y como fuente de pago del multicitado crédito. Lo anterior de conformidad con los artículos 9, fracciones I, III, y 11, fracción IX, de Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

En reunión de la Comisión dictaminadora, donde asistieron además de los miembros que la conforman, diversos diputados que integran la Soberanía local, celebrada el 25 de noviembre del año en curso; funcionarios del municipio solicitante, presentaron los proyectos de infraestructura pública productiva donde se aplicarían los recursos obtenidos por esta fuente de ingresos extraordinaria; presentaron los razonamiento técnicos que acreditan la capacidad de endeudamiento neto del municipio así como los diversos compromisos de pago existentes, los cuales, en su conjunto no ponen en riesgo las finanzas municipales. Exhibiendo la Determinación del Límite de Endeudamiento realizada por la Dirección de Administración de Riesgos, de BANOBRAS, que determina un importe de endeudamiento total del municipio de \$165.7 millones de pesos a 15 años. Lo que sin lugar a dudas representa elementos suficientes para acreditar que con la autorización del crédito no se ponen en riesgo las finanzas públicas. Los proyectos de infraestructura pública productiva son:

- 1.-Construcción y Rehabilitación de Infraestructura Básica, Vialidades y Fisionomía Urbana del Centro Histórico de Villa de Álvarez, Colima. (1 era. Etapa);
- 2.-Construcción del Puente Vehicular de Ingreso a la Comunidad de Agua Dulce;
- 3.-Construcción del Puente Vehicular en Calle Miguel Virgen Morfin (Zona Centro);
- 4.-Construcción del Puente Vehicular en Calle Nicolás Bravo (Zona Centro), y



5.- Adquisición de 3 Camiones Compactadores para Recolección de Residuos Sólidos.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión dictaminadora, considera necesario desagregar al tercer nivel (clase) y homologar el Clasificador por Rubros de Ingresos presentada por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima, la misma desagregación del clasificador por rubro de ingresos; precisando, que si bien es cierto, los iniciadores presentaron su proyecto con la mínima desagregación requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a la *NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, esta Comisión dictaminadora, considera procedente ampliar un nivel adicional al mínimo requerido, como se venía realizando en ejercicios anteriores, logrando con ello más transparencia y precisión en las proyecciones de ingresos que las mínimas requeridas por el CONAC; pues dicha acción no contraviene la norma señalada, al precisar ésta, los niveles mínimos indispensables que son satisfechos en demasía en el Estado de Colima. Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, así como su posterior identificación y fiscalización superior, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado.

De igual forma, y resultante de los procesos de Fiscalización Superior, donde en diversos municipios y organismos paramunicipales, se detectaron y sancionaron conductas por el retraso en los depósitos a las cuentas bancarias del municipio de las contribuciones efectivamente recaudadas; se considera oportuno y necesario incluir la precisión en esta ley de carácter fiscal, la obligación de su depósito a las cuentas bancarias productivas, al día hábil inmediato posterior a su recaudación, para la generación de los ingresos por productos a favor de la hacienda municipal. Así como la determinación de la tasa aplicable por su incumplimiento. Término que se ampliará en tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de ley de ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2014 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:



DECRETO No. 233

“**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2014, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Villa de Álvarez percibirá en el ejercicio fiscal 2014 la cantidad de \$338'377,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); por concepto de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios, que a continuación se detallan:

2014	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	52,445,485.00
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	500,000.00
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	500,000.00
4.1.1.2	Impuesto sobre el Patrimonio	36,085,842.00
	Impuesto Predial	40,371,409.00
	Descuentos y bonificaciones	-4,285,567.00
	Contribuciones especiales	0.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	13,814,172.00
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	13,814,172.00
4.1.1.7	Accesorios	2,045,471.00
	Accesorios de impuesto predial	2,045,471.00
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	0.00
	Accesorios del Impuestos. sobre transmisiones Patrimoniales	0.00
	Otros accesorios	0.00



4.1.1.9	Otros Impuestos	0.00
4.1.3	Contribuciones de mejoras	0.00
	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
4.1.4	DERECHOS	34,825,272.00
4.1.4.1	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,098,705.00
	Uso de vías y áreas públicas	2,098,705.00
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios	18,739,896.00
	Servicios médicos	0.00
	Alumbrado público	16,627,656.00
	Aseo público	836,589.00
	Cementerios	1,275,651.00
	Rastro	0.00
	Seguridad Pública	0.00
	Concesiones	0.00
4.1.4.9	Otros Derechos	13,758,058.00
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	4,828,649.00
	Anuncios y publicidad	100,819.00
	Bebidas alcohólicas	6,463,925.00
	Licencias y permisos	94,439.00
	Registros, certificaciones y legalizaciones	485,382.00
	Catastro	1,223,265.00
	Ecología	47,801.00
	Diversas certificaciones	513,778.00
4.1.4.4	Accesorios	228,613.00
	Multas por pago extemporáneo de derechos	0.00
	Recargos	228,613.00
	Gastos de ejecución	0.00
4.1.5	PRODUCTOS	1,736,927.00
	Venta de bienes muebles e inmuebles	0.00
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	0.00
	Formas impresas	394,879.00
	Publicaciones	14,416.00



	Bienes vacantes mostrencos	0.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	7,775.00
	Otros productos	1,148,847.00
	Productos de capital	171,010.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	8,891,415.00
	Multas por falta de reglamentación municipal	4,891,486.00
	Recargos de multas	169,154.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00
	Descuentos de multas	-1,533,779.00
	Otros Aprovechamientos	5,364,554.00
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	128,163,109.00
	Fondo General de Participaciones	80,291,340.00
	Fondo de Fomento Municipal	34,463,916.00
	Tenencia	29,076.00
	ISAN	1,176,492.00
	IEPS	2,014,572.00
	Fondo de Fiscalización	3,968,605.00
	Impuesto especial sobre producto y servicios gasolina y diesel 0.36% de la RFP	6,219,108.00
4.2.1.2	APORTACIONES	62,314,792.00
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	4,128,160.00
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	58,186,632.00
4.2.1.3	CONVENIOS	0.00
	Multas federales no fiscales	0.00
	Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
	Otros convenios	0.00



4.3.5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	50,000,000.00
	Endeudamiento interno	50,000,000.00
	Préstamo a Corto Plazo	0.00
	Préstamo a Largo plazo	50,000,000.00
	SUMA DE INGRESOS	338,377,000.00

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2014, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2014 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el ejercicio fiscal 2014, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados, y por pago anticipado en Impuesto Predial y multas.



ARTÍCULO 8º.- Se autoriza al Municipio de Villa de Álvarez, contratar un empréstito con la institución bancaria denominada *Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.* hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, para liquidarse en un plazo no mayor a 180 meses; recursos que deberán destinarse exclusivamente a inversiones públicas productivas autorizadas por el H. Cabildo en el Presupuesto de Egresos 2014, en términos de los artículos 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima. Por consiguiente, se aprueba que el Municipio afecté a favor de la mencionada Institución de Banca de Desarrollo, como fuente de pago de dicho crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima o la Tesorería de la Federación, para cumplir con las obligaciones contraídas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza; a través del mecanismo que por conducto del Gobierno del Estado se constituya o mediante la constitución o adhesión a un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago ya constituido, al que se transfieran las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

El crédito contratado deberá inscribirse ante el Registro Estatal de Deuda Pública, en los términos y plazos establecidos en la Ley de la Deuda Pública del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2014, previo a su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

SEGUNDO.- De formalizarse la operación del empréstito que se autoriza en la presente Ley, el Municipio de Villa de Álvarez, deberán informar al H. Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, el monto contratado y accesorios del mismo, mismo que se aplicará en obras de infraestructura pública productiva, consistente en la construcción y rehabilitación de infraestructura básica, vialidades y fisionomía urbana del centro histórico de Villa de Álvarez, Colima. (1era. etapa), construcción del puente vehicular de ingreso a la comunidad de Agua Dulce, construcción del puente vehicular en la calle Miguel Virgen Morfin (Zona Centro), construcción del puente vehicular en calle Nicolás Bravo (Zona Centro), adquisición de 3 camiones compactadores para recolección de residuos sólidos.



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ORLANDO LINO CASTELLANOS
DIPUTADO SECRETARIO**